



Abog. Elizabeth Argueta Del Villar
PROFESIONAL - 1
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1437/2010

La Paz, 15 de diciembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por **Edme Birbaum Vega** en representación de la empresa **Internacional Petroleum Services Corp. -IPSEC S.R.L.**, solicitando prórroga por 10 años adicionales de su autorización para la operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0323/2000 de fecha 11 de septiembre de 2000, se autoriza a la Construcción y Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "**Internacional Petroleum Services Corp. -IPSEC S.R.L.**", a ser ubicada en la Terminal Bimodal Cástulo Chávez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el período de operación a la empresa **Internacional Petroleum Services Corp. -IPSEC S.R.L.** fue de diez (10) años, prorrogables por períodos sucesivos de diez (10) años con la sola condición de que la empresa acredite estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la comercialización de hidrocarburos es una actividad sometida a las normas del Sistema de Regulación Sectorial, conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación, concordante con el artículo 10 inciso c) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial No. 1600, de 28 de octubre de 1994.

Que, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, establece en el inciso e) del artículo 29, que la Autorización para la Operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, se otorgará por diez (10) años computables a partir de la fecha de emisión de la Autorización de Operación, la misma que podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez (10) años, a sola condición que la Empresa acredite ante la Superintendencia (hoy ANH) estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes".

Que, la Ley 1600 en el artículo 10 incisos b) y c), establece como atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), la promoción de la competencia y la eficiencia en las actividades de los sectores regulados, así como el de otorgar, modificar renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros y, disponer la caducidad o revocatoria de los mismos.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 17 de noviembre de 2010, la empresa **Internacional Petroleum Services Corp. -IPSEC S.R.L.**, solicitó la prórroga por diez (10) años adicionales de la Autorización de Operación de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en la Terminal Bimodal Cástulo Chávez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal DJ 1356/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, concluye señalando la pertinencia de autorizar la prorrogado la ampliación de la Licencia de Operación por periodos sucesivos de diez (10) años, en tanto no se resuelva el Proceso Administrativo instaurado en fecha 04 de noviembre de 2009 y según el mismo iniciar o no el procedimiento de caducidad o revocatoria de la Licencia de Operación.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

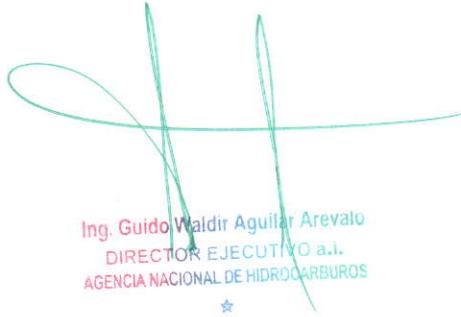
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Prorrogar por diez (10) años la Autorización de Operación otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0323/2000 de fecha 11 de septiembre de 2000 a favor de la empresa **Internacional Petroleum Services Corp. -IPSEC S.R.L.**, para continuar operando su Estación Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en la Terminal Bimodal Cástulo Chávez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDO.- La prórroga de la ampliación de la Licencia de Operación estará vigente en tanto se resuelva el Proceso Administrativo instaurado en fecha 04 de noviembre de 2009 y según corresponda iniciar o no el procedimiento de caducidad o revocatoria de la Licencia de Operación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS